

INSPECCIÓN A MEDIOS DE TRANSPORTE

OBJETIVO

Verificar que los recursos o productos trasladados cumplen con la normativa, y que se trasladen debidamente acreditados respecto a su origen legal.

ALCANCE

- Normas fiscalizadas:
Acreditación de Origen legal, Tamaño mínimo legal y Veda.
- Tipo de agente fiscalizado:
Medios de Transporte.
- Escala geográfica del procedimiento:
Nacional.

ÁREA TÉCNICA

Pesquerías, Pesca Recreativa.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Transporte

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento que consiste en la concurrencia a lugares específicos que constituyen vías de tránsito de medios de transporte terrestre y que particularmente provienen de zona de producción de recursos y productos pesqueros y zonas de pesca recreativa, para realizar la revisión de los vehículos que porten recursos hidrobiológicos o sus productos derivados. Los lugares de inspección deben estar enfocados en las rutas o lugares identificados como habituales por los agentes de alto riesgo.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN SU OBJETIVO ESPECÍFICO

Previo a la Fiscalización se deberá tener en consideración los siguientes aspectos:

- o Identificar el lugar donde se realizará el control previamente definido en el análisis documental.
- o Solicitar y coordinar oportunamente la participación de Carabineros de Chile y de ser posible de funcionarios de Impuestos Internos. Lo anterior, sin perjuicio que puedan participar otras instituciones.
- o Proveerse de los elementos básicos requeridos para realizar la fiscalización de veda y tamaño mínimo, tanto de los elementos de seguridad y abrigo, como de los elementos de apoyo como son cintas de embalaje, sellos, talonarios de notificación e incautación, pie de metro y las tablas correspondientes (TML y vedas).

a) Programa control Acreditación de Origen Legal

- o Durante la detención de vehículos, el inspector deberá verificar el dominio del recurso o producto y la documentación que desde el punto de vista pesquero acredite su origen legal. Para ello, el fiscalizador deberá requerir la documentación tributaria que respalde el dominio del recurso o producto y la documentación que acredite el origen legal, exigida por Sernapesca.
- o En el caso de pesca recreativa debe portar la licencia respectiva.
- o De no contar con acreditación, el inspector deberá citar al chofer del vehículo, por la vulneración de algunas de las normas de administración u ordenamiento pesquero que rigen al recurso trasladado. El inspector debe identificar la norma pesquera o de pesca recreativa infringida que sustente la citación a tribunales.

b) Programa control tamaño mínimo legal

- o Requerir del transportista abrir los espacios donde lleva la carga a objeto de acceder a los recursos con restricciones de talla.
- o El inspector deberá revisar la carga para identificar si alguno de los recursos trasladados está sujeto a restricción de talla mínima, independientemente de lo que se declare en la documentación tributaria.
- o Medir los ejemplares de una muestra obtenida aplicando la metodología aprobada y sancionada por el Servicio.
- Si la especie recepcionada está sujeta a un tamaño mínimo, respetando los márgenes de tolerancia cuando corresponda, se procederá a hacer un muestreo del lote, aplicando la metodología aprobada y sancionada por el Servicio (Procedimiento y Tablas para Muestreo de Proporción de Especies y de Talla Mínima (Norma Chilena Oficial NCh 44 Of.2007 del INN Chile) y Procedimiento Medición de Tallas de Recursos Hidrobiológicos)
- o Cuando los medios de transporte provengan sellados, el inspector deberá ejecutar el levantamiento de sellos, debiendo cortar estos, e instalar nuevos sellos después de la inspección.

c) Programa control veda

- o El inspector deberá revisar la carga de los vehículos que declaren recursos pesqueros, sin perjuicio que todo vehículo puede ser revisado respecto de su carga, independientemente de lo que se declare en la documentación tributaria.

- o En la inspección de la carga se debe observar que los recursos y cantidades sean coincidentes con lo declarado en los documentos presentados o las medidas de administración de la pesca recreativa.

DOCUMENTOS ASOCIADOS

- D.S. 430/1991, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, Ley 20.256, reglamentos y medidas de administración de pesca recreativa.
- Formato informe de Cometido de Fiscalización.
- Instructivo Uso Sellos Institucionales.
(https://intranet.sernapesca.cl/docs/default-source/seccion-documentos/instructivo-uso-de-sellos-institucionales.pdf?sfvrsn=677d8fba_0)
- Manual del Inspector (sólo vigente para los aspectos no contemplados en el presente Manual MFI)
(<https://intranet.sernapesca.cl/documentos/Buscar> / Sub. Pesquerías y luego opción “Manuales”)
- Plan Nacional de Fiscalización PNF.
- Procedimiento y Tablas para Muestreo de Proporción de Especies y de Talla Mínima (Norma Chilena Oficial NCh 44 Of.2007 del INN Chile)
(https://intranet.sernapesca.cl/docs/default-source/default-document-library/procedimiento-y-tablas-para-muestreo-de-proporci%C3%B3n-de-especies-y-de-talla-m%C3%ADnima.pdf?sfvrsn=124c54cb_0)
- Procedimiento Medición de Tallas de Recursos Hidrobiológicos
(https://intranet.sernapesca.cl/docs/default-source/default-document-library/procedimiento-medici%C3%B3n-de-tallas-de-recursos-hidrobiol%C3%B3gicos.docx?sfvrsn=79093a54_0)

RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Subdirector de Pesquerías.

FECHA DE VIGENCIA

05.01.2023